9. DOCUMENTOS

- 9.1. Por tener todos los aspirantes la condición de funcionarios de carrera de este Organismo deberán presentar los documentos siguientes:
- a) Los aspirantes deberán solicitar del Organismo la incorporación a su expediente de la hoja de servicios con todas las

poración a su expediente de la hoja de servicios con todas las circunstancias que obren en el mismo, actualizada a la fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los der-chos para su expedición, para los casos que señala el apartado a) de la norma 2.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentaran, además de lo indicado en el apartado a), el certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y certificado médico acreditativo de cicio de funciones públicas, y certificado médico acreditativo de no haber contraido enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio durante el período de excedencia voluntaria. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por false-dad en la instancia correspondiente referida en el punto 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Valladolid se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nompramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus Cargos y cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 8), que sustituye al apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de Ios Organismos Autónomos.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstracias lo aconscien y con-

de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 12 de junio de 1979.—El Rector, Alfonso Candau Parias.

PROGRAMA

I. Biblioteconomia

1. Concepto y misión de la Biblioteca. Resumen histórico

de las principales bibliotecas.

2. Estado actual de la Biblioteconomía. El bibliotecario y su misión.

3. La organización bibliotecaria en general y particular-mente en España.

4. Concepto y misión de las Bibliotecas Nacionales. La Bi-blioteca Nacional Española.

5. La Biblioteca pública y su misión. Bibliotecas especializadas.

Las Bibliotecas Universitarias

Organización interna de las Bibliotecas. Instalaciones. Material.

8. Fondos bibliográficos y de otro tipo para las bibliotecas. Ingreso de libros e iniciación de su tratamiento. El registro de entrada.

9. Catalogación: su finalidad. Clases de catálogos Los catálogos colectivos

10. La clasificación. Diversos sistemas.
11. Automación y mecanización de fondos y de servicios.
12. Ordenación y conservación de fondos especiales. Libros de reserva. Restauración.
13. Las publicaciones periódicas. La hemeroteca y su organización.

nización.

14. El servicio a los lectores y sus diversas modalidades.

II. Archivonomia y documentación

Concepto y misión del Archivo. Los Archivos españoles. 2

Instalación y organización de los Archivos.
 Mecanización de las tareas de Archivos. La Administra-

- ción y los Archivos Los Archivos Universitarios: Producción y gestión documental.
- 5. La documentación, concepto y contenido. Clases de docu-
- mentos
 6. Valor histórico de la documentación e investigación uni-
- Conservación y restauración del patrimonio documental,
- histórico y artístico.

 8. El Centro de documentación. Organización y funciones.

 9. Los principales Centros de documentación en el mundo. La FID.

III. Historia de la Cultura

- Las culturas prehistóricas.
- Egipto y su cultura
- La Grecia de Pericles.
- La época helenística. Roma antes del Imperio.
- La España romana. La época de Carlomagno.
- La cultura en el mundo islámico.
- La cultura hispano-musulmana
- La cultura en los reinos cristianos de España en la Alta Edad Media.
 - 11. La cultura en la Baja Edad Media Las Universidades. 12. La transición a la Edad Moderna. Los grandes inventos descubrimientos geográficos.

 - 13. El Renacimiento.
 14. El Renacimiento en España.
 15. El Barroco en Europa.

 - El Barroco en España.
 - La Ilustración.
 El Romanticismo español.
- 19. La cultura española en la segunda mitad del siglo XIX. La generación del 98.

La cultura en el siglo XX, antes de la segunda guerra mundial.

IV. Bibliografía e Historia del Libro

La Bibliografía. Su finalidad y evolución.
 Diversas clases de Bibliografías.

Bibliografía en la actualidad. Intentos de Bibliografías

- internacionales.
 4. Las Bibliografías nacionales.
 5. La información bibliográfica y sus sistemas de tratamiento. El Centro de Información y Documentación Científica Nacional.
- El Libro en sus comienzos. Su evolutin hasta la invención de la imprenta

8. El Libro después de la invención de la imprenta.

9. El Libro en el actualidad.

 Fabricación y comercialización del Libro.
 Las ilustraciones en el libro manuscrito y en el libro impreso.

6216

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Botánica (Fa-nerogamia)» de la Facultad de Ciencias de la Uni-versidad de La Laguna por la que se cita a los señores opositores.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Botánica (Fanerogamia)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, convocado por Orden de 30 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de dicionbro), por forte de 1978 (Fallande). ciembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las diez horas del día 14 del próximo mes de abril, en el Instituto de Edafelogía, Serrano, 115, Madrid, y hacer entrega de una «Memoria», por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos cientes. tíficos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por septuplicado de dichos trabajos.

En este acto se darán a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el preceptivo sorteo para determinar

el orden de actuación.
Madrid, 20 de marzo de 1980.—El Presidente del Tribunal,
Antonio Carlos Blesa Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

6217

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lérida por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para pro-veer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Viella.

En el expediente que se tramita para proveer por concurso la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Viella, convocado por la Diputación Provincial, se ha resuelto aprobar, con carácter provisional, las siguientes relaciones de admitidos y excluídos al concurso:

- D. Esteban Cano de la Cruz.
- D. Carlos Martínez Jiménez. D. Gloria Naya Mombrú.

- D. Luis Ramon Ortiz Quintana.
- José Manuel Rueda Ibáñez. D. Hilario Satorres Calucho.

Excluidos

Don Vicente Atanasio Gómez, por presentación fuera de plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5.2 del Decreto 1441/1968, de 27 de junio, significando que contra la precedente resolución se podrá interponer reclamación en plazo de quince días a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficia) del Estade», ante la Diputación Provincial de Lérida.

Lérida, 28 de febrero de 1980.—El Presidente, Jaime Culleré.

3.896-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Inca referente 6218 a la oposición restringida para proveer una plaza de Encargado.

Este Ayuntamiento ha acordado proveer mediante oposición restringida una plaza de Encargado con el título de Arquitecto Técnico al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, prorrogado por el 263/1979, de 13 de febrero, dotada con el coeficiente retributivo 3,6.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición finaliza a los treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las bases completas aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 17.564, de 10 de

mayo de 1979. Inca, 2 de febrero de 1980.—El Alcalde, Jaime Crespi.—1.740-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

6219

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se ORDEN de 19 de reprero de 1980 por la que se conceden a la Empresa Sociedad Agraria de Transformación «Sacro Imperio», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de enero de 1980, por la que se declara a la Empresa Sociedad Agraria de Transformación «Sacro Imperio», compren-Sociedad Agraria de Transformación «Sacro Imperio», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, inciuyéndola en el grupo C), de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965, para la instalación de una bodege de elaberación de vinos, en Lobón (Badajoz), Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamen-Primero.—Uno. Con arregio a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del réglimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Sociedad Agraria de Transformación «Sacro Imperio», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y del 25 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se bace extensivo a los materiales y productos Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciendose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra Cl, el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos, y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1980.—P.D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

6220

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se conceden a la Cooperativa de Cosecheros de Al-querias del Niño Perdido los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de diciembre de 1979, por la que se declara a la Cooperativa de Cosecheros de Alquerías del Niño Perdido, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, incluyéndola en el grupo A), de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1905, para la instalación de unas cámeras frigorificas y de desverdización de agrios en Villarreal (Castelión), por cumplir las condiciones establecidas en el Real Decreto 634/1978, de 13 de anero.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1933, de 2 de diciembre y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Cooperativa de Coscuheros de Alquerías del Niño Perdido la reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre